



33225

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 36 -2016-ANA-OA

Lima, 23 MAR. 2016

VISTO:

El Informe N° 046-2016-ANA-OA-UCP, mediante el cual la Unidad de Control Patrimonial solicita la baja de una (01) unidad vehicular de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, creada al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, es la responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos; tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, asimismo, el Artículo 11° del referido Reglamento establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, dispone que la baja de bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, tipificando las causales de estos y establece los procedimientos de baja de los bienes muebles de propiedad estatal;

Que, mediante el documento del Visto, se acompaña el informe Técnico N° 005-2016-ANA-OA-UCP de la Unidad de Control Patrimonial, a través del cual se da cuenta que mediante Carta N° SVS- 00146/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, la Compañía de Seguros y Reaseguros MAPFRE PERU comunica que por los daños sufridos debido al siniestro ocurrido, se ha producido la pérdida de la unidad vehicular de placa de rodaje EGC-457, por lo que recomienda su baja por la causal de estado de siniestro;

Que, la parte in fine del numeral 6.2.2 de la aludida Directiva N° 001-2015/SBN, establece que para las causales de pérdida, hurto, robo, siniestro o destrucción, deben sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente, y que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, carga o gravámenes;



Que fluye de los antecedentes remitidos, copia de la denuncia policial emitida por la Comisaría PNP de Olmos, donde se deja constancia del accidente sufrido por el vehículo de placa de rodaje EGC-457 de propiedad de la entidad, ocurrido en el Km 87 de la Carretera Panamericana Norte Antigua, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, igualmente, a través del documento del Visto, se acompaña la Carta N° 24-2016-ANA-OA-UCP, donde la Unidad de Control Patrimonial solicita a TRUST Corredores de Seguros que gestione ante la Compañía de Seguros y Reaseguros MAPFRE PERU, la reposición del vehículo de placa de rodaje EGC-457 siniestrado (volcadura), acompañando la documentación que acredita encontrarse dicha unidad vehicular libre de toda afectación, carga o gravamen;

Que, del análisis de la documentación antes mencionada, es procedente la baja de la unidad vehicular signada con placa de rodaje EGC-457, solicitada y sustentada por la Unidad de Control Patrimonial, por la causal de estado de siniestro contenida en el Inciso k) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN acotada;

Con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial, de la Unidad de Contabilidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- Aprobar la Baja de un (01) vehículo de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua por la causal de "siniestro", prevista en el inciso k) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por resolución N° 046-2015/SBN, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución y conforme al detalle siguiente:

- Una camioneta (01) de placa de rodaje EGC-457, por el valor de adquisición de S/. 77,674.18 (Setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro y 18/100 soles) y un valor residual de S/. 1.00 (Un y 00/100 Sol), ubicado en el órgano desconcentrado de la Administración Local del Agua de Motupe Olmos la Leche.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad para su respectiva exclusión física contable de los bienes señalados en el artículo precedente.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Control Patrimonial remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución, así como la documentación correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

Regístrese y comuníquese.


Econ. JULIO CÉSAR PESANTES REBAZA
Director (e) de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua



ANEXO - I

Nº	COD-PATRIMONIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	CÓLOR	ESTADO
01	67B250000015	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200CR4X4 2.5 C/D TD GLX MT	MMBJNK640BD009565	BLANCO	SINIESTRADO

